

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2020-00052

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta la petición presentada por la endosataria para el cobro.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La solicitud arribada al proceso por la apoderada de la parte demandante o endosataria para el cobro, pretende que se de por terminado el proceso por pago total de las obligaciones PAGARÉ No. 5550085897, PAGARÉ No. 377815082625571, PAGARÉ CON SOLICITUD No. 0000000000041000547, PAGARÉ No. 55529260715 y PAGARÉ No. 8512 320001953 base de la ejecución, toda vez que los demandados cumplieron con el pago de las obligaciones de manera extrajudicial, en consecuencia, solicito además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De igual forma, solicito que no se condene en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

Teniendo en cuenta que **NO** se encuentra embargado el remanente, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de las obligaciones según la manifestación de la petición presentada por la endosataria para el cobro.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago del presente ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A., adelantado en **contra** de MARIO MORENO ROJAS CC. 13.842.918 y JAIME ALONSO CHAVES SANTAMARIA CC. 79991017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios del caso

TERCERO. DECRETAR a favor de la parte demandada el desglose de los documentos base de la ejecución. Por tratarse de documentos digitales, la apoderada o endosataria para el cobro de la entidad demandante deberá hacer entrega directamente a los demandados de los documentos originales que reposan bajo su poder. PAGARÉ No. 5550085897, PAGARÉ No. 377815082625571, PAGARÉ No. 0000000000041000547, PAGARÉ No. 55529260715 y PAGARÉ No. 8512 320001953 base de la ejecución

CUARTO: En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7339f5a6f1d437a7c768f7b7309ec82d2a48d385b7d951c2f55d62434b9d08
c7**

Documento generado en 04/04/2022 11:36:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**